



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 -2023-MDI

Independencia, 28 de marzo de 2023.

VISTOS: El Informe N° 100-2023-MDI/GDUyR/G, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe Legal N° 187-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica referente a la resolución del Contrato de Ejecución de Obra N° 61-2022-MDI/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Informe N° 03-2023-RWCCH/JS, de fecha 06 de marzo de 2023, el Jefe de Supervisión Ing. Castillo Chauca Ronald Walter, remite informe a la Sub Gerencia de Obras Públicas, dando a conocer el Descargo y Aplicación de penalidades, sobre permanencia de plantel profesional del contratista, concluyendo y recomendando lo siguiente: *Se han cuantificado las penalidades del plantel profesional según cronograma de permanencia presentado por el CONSORCIO JORGE BASADRE. Respecto a la permanencia del residente de obra (Ing. Joel Reynaldo Aranda Prieto), Especialista en SSOMA (Ing. Ferrer Andrés Celestino Valdez), Especialista en arquitectura (Arq. Emil André Taboada Rodríguez) y el Especialista en estructura (Ing. David Javier Flores Ore) han acumulado la penalidad según el calendario de participación de personal clave por la suma de S/. 148,150.00. Respecto a la permanencia del especialista en mecánica de suelos y geotecnia Ing. Jhon Carlos Mautino Cruz. En respuesta al Informe N° 023-2023-MDI/GDUyR/SGOP/MVRT/M.O., del monitor Ing. Mitto Valverde Romero, dicho profesional no se acreditó ante la supervisión, pese a requerirlo en su momento (asiento N° 46 del C.O. del supervisor), por lo que se le ha aplicado la penalidad, en concordancia al calendario de participación del personal clave por la suma de S/. 119,700.00; cabe precisar que dicho profesional no presentó ni formuló ningún tipo de documento y /o informe. El CONSORCIO JORGE BASADRE, el 03 de marzo de 2023 ha

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 -2023-MDI

acumulado penalidades por la no presencia del plantel profesional, por la suma de S/. 267,850.00. Así mismo recomienda la **RESOLUCION DE CONTRATO AL CONSORCIO JORGE BASADRE POR HABER ACUMULADO EL 10% DEL MONTO DE CONTRATO**. Esto concordante con el Art. 164 numeral 164.1 inciso b), del RLCE.

Que, mediante Carta N° 007-2023-CONSORCIOVIGENDELAPUERTA/RC, de fecha 06 de marzo de 2023, el Representante común, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 03-2023-RWCCH/JS, con la cual se da respuesta a la Carta N° 197-2023-MDI/GDUyR/SGOP/S.G, referente a la obra: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE DE USOS MULTIPLES EN LA I.E. JORGE BASADRE GROHMAN N° 86002 DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA-PROVINCIA DE HUARAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, mediante Informe N° 04-2023-RWCCH/JS, de fecha 07 de marzo de 2023, el Jefe de Supervisión Ing. Castillo Chauca Ronald Walter, remite el informe a la Sub Gerencia de Obras Publicas manifestando sobre el Estado Situacional de la Obra concluyendo lo siguiente: *Cabe indicar que el CONSORCIO JORGE BASADRE, pidió el cambio de residente de obra y el especialista de mecánica de suelos ante la entidad (M.D.I.), el 07 de febrero de 2023 dentro de los plazos que indica el artículo 190 numeral 190.2 del RLCE. Esto fue causal para la supervisión de actividades por parte de la supervisión. Respecto a los metrados y plazos de la presente valorización, el contratista considera como plazo desde el 01 al 17 de febrero de 2023 y por ende los metrados ejecutados a esa fecha. Esto por una suspensión del plazo de ejecución de obra que el contratista señala. Por la suspensión de actividades por falta del plantel profesional del consorcio Jorge Basadre que esta supervisión anotó en el asiento N° 96 del cuaderno de obra digital. En este periodo, la obra cuenta con un avance programado acumulado del 52.05%, que fue presentada por el Contratista; y el avance físico acumulado ejecutado de obra es 19.91%. Avance físico mensual real de obra 6.5%; por lo que se puede indicar que la obra se encuentra atrasada; debiéndose proceder según lo indicado en el Artículo N° 203, numeral 203.5 del RLCE. RECOMENDÁNDOSE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

Que, mediante la Carta N° 08-2023-CONSORCIOVIRGENDELAPUERTA /RC, de fecha 07 de marzo de 2023, el Representante Común remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el Informe N° Informe N° 04-2023-RWCCH/JS, con la cual se da respuesta a la Carta N° 207-MDI/GDUyR/SGOP/S.G, referente a la obra: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y AMBIENTE DE USOS MULTIPLES EN LA I.E. JORGE BASADRE GROHMAN N° 86002 DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA-PROVINCIA DE HUARAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, con Informe N° 413-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 09 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Obras Publicas remite informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre el pedido de Resolución de Contrato, concluyendo lo siguiente: "De acuerdo a los hechos expuestos precedentemente y teniendo en consideración el contenido de la CARTA N°007-2023-CONSORCIOVIRGENDELAPUERTA, de fecha 06.03.2023 del Supervisor de Obra,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 -2023-MDI

lo establecido en el Contrato N° 61-2022-MDI/GM de fecha 24 de octubre de 2022, para la ejecución de la obra: 'Construcción del ambiente administrativo y ambiente de usos múltiples en la I.E. Jorge Basadre Grohman N° 86002, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash', CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO, numeral 36.1 del Artículo 61-2022-MDI/GM de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito con el CONSORCIO JORGE BASADRE para la ejecución de la obra, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, y haber acumulado el monto máximo por concepto de otras penalidades, el cual asciende a S/. 267,850.00(Doscientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), que representa el 11.4% del monto contractual el cual es S/. 2,340,134.92 (Dos millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y cuatro con 92/100 soles), conforme se indica en el numeral 2.2 del presente informe. Según Informe N° 04-2022-RWCCCH/JS del jefe de Supervisión, informa sobre el estado situacional de la obra, manifestando que la obra cuenta con un avance acumulado del 52.05%, que fue presentada por el Contratista; y el avance físico acumulado ejecutado de obra es 19.91%, avance físico mensual real de obra 6.05%, advirtiendo que la obra se encuentra atrasada, por lo que, recomienda la resolución del contrato". En razón a lo expuesto anteriormente, se remite el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal, sobre el procedimiento a seguir dentro del marco normativo y legal, a fin de cautelar los intereses de la Entidad, para resolver el Contrato N° 61-2022-MDI/GM de fecha 24 de octubre de 2022, para la ejecución de la obra "Construcción del ambiente administrativo y ambiente de usos múltiples en la I.E. Jorge Basadre Grohman N° 86002, Distrito de Independencia-Provincia de Huaraz-Departamento de Ancash", suscrito entre la Municipalidad Distrital de Independencia, y el CONSORCIO JORGE BASADRE.

Que, respecto a los antecedentes expuestos anterior, el numeral 207.1 del artículo 207° del Reglamento del la TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (Resolución del Contrato de Obras), señala: "La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible". En el numeral 207.2 señala: "La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal". Por otro lado, en el numeral 207.3 señala: "Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación";

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 -2023-MDI

Que, por otro lado, el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: **a)** Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; **b)** Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o **c)** Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación”;

Que, en tal sentido, es necesario desarrollar el PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO en Contrataciones del Estado. Al respecto, en el numeral 165.1 del artículo 165° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial: **a)** La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días. **b)** Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial”. Artículo modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, por otro lado, en el numeral 165.1 del artículo 165° del Reglamento del TUO de la Ley Contrataciones del Estado, señal que: “En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: **a)** Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades. **b)** Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida. **c)** Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial”, artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 -2023-MDI

Que, en ese sentido, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad de que la Entidad resuelva el contrato, cuando incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; y paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;

Que, con Informe Legal N° 187-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 27 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto la posibilidad de que la Entidad resuelva el contrato, cuando Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; y paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación, por lo que procede declarar la nulidad del Contrato N° 61-2022-MDI/GM; entre otras recomendaciones.

Estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente, por resultar procedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER el Contrato de Ejecución de Obra N° 61-2022-MDI/GM de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Consorcio “Jorge Basadre”, cuyo objeto era la “Construcción de Ambiente Administrativo en la I.E. Jorge Basadre Grohman N° 86002 del Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”, por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la inmediata paralización de ejecución de obra, disponiendo que la parte que resuelve el contrato indique en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: IMPLEMENTAR mediante CARTA NOTARIAL la Resolución del Contrato N° 61-2022-MDI/GM, para la ejecución de la obra: “Construcción del ambiente administrativo y ambiente de usos múltiples en la I.E. Jorge Basadre Grohman N° 86002, Distrito de Independencia, Provincia de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 -2023-MDI

Huaraz, Departamento de Ancash”, por haber acumulado el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Independencia, y el CONSORCIO JORGE BASADRE e INDICAR la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, dar cumplimiento a la presente disposición, las disposiciones de la presente resolución; debiendo cursarse la Carta Notaria al Consorcio “Jorge Basadre” en su domicilio fijado de Av. Centenario N° 601, efectuando el reembolso a la persona, por el monto y el concepto que se indica precedentemente.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



CCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
PROF. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

